



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-773/2019.

ACTOR: RENÉ RUEDA ATALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ATOYAC,
VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU
PRESIDENTE MUNICIPAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Integrante de este organismo jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del citado proveído. **DOY FE.-**

ACTUARIA

ROSARIO DEL CARMEN SOTO TORRES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-773/2019.

ACTOR: RENÉ RUEDA ATALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO ATOYAC,
VERACRUZ, POR CONDUCTO DE SU
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos
de octubre de dos mil diecinueve.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, Omar Brandi Herrera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro.

Vista la cuenta el Magistrado Instructor, **acuerda:**

I. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que el escrito de demanda cumple con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone. De conformidad con el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se admite el juicio ciudadano identificado con la clave **TEV-JDC-773/2019**, interpuesto por René Rueda Atala, en su calidad de Regidor Primero del Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz.

II. Admisión de pruebas del actor. Con base en lo dispuesto por los artículos 359, fracción II, 360, 361, 362, inciso g), del Código de la materia, y 133, del Reglamento Interior de este

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.


BO
F
773/2019. 1
ER
TALA
PO

Tribunal, se tienen por admitidas las documentales que se identifican en el apartado de pruebas del escrito de demanda del actor, así como la presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

III. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el medio de impugnación al rubro señalado y al no existir diligencias pendientes por desahogar, con fundamento en el artículo 128, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se ordena el cierre de instrucción.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral, así como 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así, lo acordó y firma el Magistrado Instructor, José Oliveros Ruiz, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.


MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ
SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA
OMAR BRANDI HERRERA
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ